

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BID-O-025-2021

Contrato de Préstamo BID: 3104/OC-CO

*Programa Apoyo al Desarrollo Sostenible del Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina*

Organismo Ejecutor: **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD**

Ente administrador de recursos: **FINDETER**

Objeto de la Adquisición: *Mejoramiento Integral de Barrios Isla de San Andrés Etapa II.*

De acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1 IAO de la Sección II – Datos de la Licitación (DDL), los interesados podían solicitar aclaraciones sobre los Documentos del Proceso por escrito a más tardar **hasta las 5:00 p.m. del 7 de abril de 2021.**

Dentro del plazo señalado, no se recibieron solicitudes de aclaraciones. Sin embargo, de manera extemporánea, se presentaron tres (3) observaciones que se resolvieron el 15 de abril. Ahora, se recibieron nuevas solicitudes que son resueltas en el presente documento.

ACLARACIÓN GENERAL PARA TODOS LOS INTERESADOS.

El presente proceso de selección **se rige por las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, versión GN-2349-15,** y se utiliza el Documento estándar de Licitación Pública Nacional elaborado por Colombia Compra Eficiente, el BID y el Banco Mundial.

La estructura de este Documento de Licitación Pública Nacional – LPN es la siguiente:

*Sección I – Instrucciones a los Oferentes (IAO);
Sección II – Datos de la Licitación (DDL);
Sección III – Países elegibles para el BID;
Sección IV – Formularios de la Oferta;
Sección V – Condiciones Generales del Contrato (CGC);
Sección VI – Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
Sección VII – Especificaciones y condiciones de cumplimiento;
Sección VIII – Formulario de propuesta económica,
Sección IX – Calendario de actividades, y
Sección X – Formularios de garantía.*

La Sección I, como su nombre lo indica, presenta las Instrucciones a los Oferentes, determinando unas reglas generales de la LPN, las cuales pueden ser desarrolladas o modificadas en la Sección II – Datos de la Licitación, según las características propias de las obras a adquirir y si se trata de un proceso a precio global o por precios unitarios. Esto significa que el proceso se rige por esas reglas generales, salvo lo que sea aclarado en la Sección II.

Para la elaboración de la oferta, los interesados deben tener en cuenta lo señalado en las Instrucciones a los Oferentes, los Datos de la Licitación, los Países elegibles para el BID, los Formularios de la Oferta, el Formulario de propuesta económica, el Calendario de Actividades y las Declaraciones de Mantenimiento de la oferta y de Conocimiento de las condiciones de la isla de San Andrés.

Por su parte, las Secciones V, VI y VII, corresponden a las condiciones del contrato, tanto generales como especiales, y las especificaciones de cumplimiento, que deben ser consideradas por los interesados para tener claridad sobre el alcance y obligaciones contractuales.

Este proceso, como se indica en el numeral 14.4 IAO de la Sección II – Datos de la Licitación (DDL), **se maneja por PRECIO GLOBAL**, por lo que como se señala en el pie de página 2 en la Cláusula 26 – Aclaración de las Ofertas de la IAO (página 29), **no se hace referencia a precios unitarios, sino a calendario de actividades.**

RESPUESTAS A LAS ACLARACIONES PUNTUALES DE LOS OBSERVANTES

1. **JC INGENIERIA S.A.S.**, correo electrónico enviado a través del correo cbcortes@hotmail.com, el viernes 16 de abril de 2021, a las 11:16 a.m.

Aclaración No. 1.

En el numeral 14.2 del documento LPN-MID2 San Andrés, se señala que el oferente deberá entregar los análisis de precios unitarios y el listado de ítems completos para la ejecución de la obra, no, obstante a la fecha no hay una definición en los anexos del proceso conceptual o de diseño definitivo sobre los alcances a realizar con la ejecución de la obra, por lo que se solicita:

- *Sean publicados los diseños preliminares y/o definitivos, así como los demás estudios previos sobre los que se realizó la conceptualización del proceso licitatorio.*
- *El detalle del presupuesto de cuantificación que se tomó como referencia para establecer el valor de la licitación.*
- *El cuadro de cantidades de obra y/o ITEM sobre los que el oferente debe realizar la oferta.*

Respuesta:

Se explica al observante que el presente proceso, así como el contrato que se suscriba producto de este, se financia con recursos del Contrato de Préstamo BID 3104/OC-CO, para el caso que nos ocupa el procedimiento, normativa y modalidad aplicable son las establecidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, en su versión GN-2349-15.

Conforme a estas Políticas, no existen estudios previos. En cuanto a los diseños, presupuestos y cantidades de obra definitivos estos se obtendrán como producto de la Fase I, como se indica en la Sección VII – Especificaciones y condiciones de cumplimiento (páginas 118 y 119), el contratista debe realizar la verificación y actualización topográfica y geotécnica del proyecto en terreno, así como de la obra a ejecutar.

El ofrecimiento económico del Oferente se realiza con base en la **Sección VIII. Formulario de Propuesta Económica**. Los valores del formulario son los estimativos de la Entidad para la determinación del presupuesto, que sirven como referencia para que cada Oferente realice su propia propuesta. El valor definitivo de la FASE II del proyecto será determinado de acuerdo con el resultado de los entregables de la FASE I, que hace referencia a la ejecución de los Estudios y Diseños de las intervenciones proyectadas.

Además, se aclara que en la Sección VII – Especificaciones y condiciones de cumplimiento, se presentan las especificaciones generales, toda vez que las definitivas de construcción y los planos se obtendrán al finalizar la Fase II. Una vez transcurrida esta fase, se asumirá que los estudios y diseños son apropiados por el contratista y será de su responsabilidad la correcta ejecución de estos.

Por último, como se desarrolló en la parte introductoria de aclaraciones generales, la Sección I, como su nombre lo indica, presenta las Instrucciones a los Oferentes, determinando unas reglas generales de la LPN, las cuales pueden ser desarrolladas o modificadas en la Sección II – Datos de la Licitación, según las características propias de las obras a adquirir y si se trata de un proceso a precio global o por precios unitarios. Esto significa que el proceso se rige por esas reglas generales, salvo lo que sea aclarado en la Sección II.

Para la elaboración de la oferta, los interesados deben tener en cuenta lo señalado en las Instrucciones a los Oferentes, los Datos de la Licitación, los Países elegibles para el BID, los Formularios de la Oferta, el Formulario de propuesta económica, el Calendario de Actividades y las Declaraciones de Mantenimiento de la oferta y de Conocimiento de las condiciones de la isla de San Andrés.

Aclaración No. 2

En la Sección II .- Numeral 5.5 se estipula una valoración habilitante sobre el oferente por la facturación promedio de los últimos 5 años del oferente, con base en este criterio señalado, solicitamos se nos aclare si es permitido que el proponente tenga operaciones de menos de 5 años, esto en los casos de empresas que fueron constituidas con posterioridad al año 2016 y que por ende no contarían con estados financieros para cada uno de los años indicados. Igualmente solicitamos se nos indique cómo será el procedimiento de valoración del “promedio” en estos casos cuando se empleen figuras asociativas permitidas en la ley colombiana.

Respuesta:

Se aclara que, conforme está estructurado el proceso y de conformidad con los tiempos exigidos en el requisito habilitante objeto de observación, no se permite la participación de firmas con un tiempo inferior de constitución 5 años, puesto que son las vigencias exigidas para la verificación de la facturación, a partir de la anterior claridad, para el caso de figuras asociativas, **este promedio será el resultado de la sumatoria de los promedios de todos los integrantes de la figura.**

2. VÍCTOR OVIEDO AMARIS, correo electrónico enviado a través del correo ingenierovictoroviedo@gmail.com, el viernes 16 de abril de 2021, a las 11:51 a.m.

Aclaración No. 1.

Con el propósito de cumplir el principio de transparencia, selección objetiva, y oferta más favorable para la entidad contratante, me permito observar que el costo global fijo a evaluar en cada propuesta debe tener como referencia una cantidad de obra a ejecutar determinada por una unidad de medida, que deben cumplir todas las ofertas, de tal manera que se pueda determinar quién ofrece el valor global más bajo para ejecutar una misma cantidad de obra. solicito aclarar el criterio de evaluación en la medida que no se establece cantidad de obra a ejecutar. En caso de que esté establecido en el pliego las cantidades a ejecutar por favor indicarme en donde se encuentra.

La única manera que los proponentes puedan realizar un análisis para determinar el valor global de su propuesta es conociendo la cantidad de obra a ejecutar exigida.

Respuesta:

Se dilucida que los diseños, presupuestos y cantidades de obra definitivos se obtendrán como producto de la Fase I, como se indica en la Sección VII – Especificaciones y condiciones de cumplimiento (páginas 118 y 119), el contratista debe realizar la verificación y actualización topográfica y geotécnica del proyecto en terreno, así como de la obra a ejecutar.

El ofrecimiento económico del Oferente se realiza con base en la Sección VIII. Formulario de Propuesta Económica. Los valores del formulario son los estimativos de la Entidad para la determinación del presupuesto, que sirven como referencia para que cada Oferente realice su propia propuesta. El valor definitivo de la FASE II del proyecto será determinado de acuerdo con el resultado de los entregables de la FASE I, que hace referencia a la ejecución de los Estudios y Diseños de las intervenciones proyectadas.

Además, se aclara que en la Sección VII – Especificaciones y condiciones de cumplimiento, se presentan las especificaciones generales, toda vez que las definitivas de construcción y los planos se obtendrán al finalizar la Fase II. Una vez transcurrida esta fase, se asumirá que los estudios y diseños son apropiados por el contratista y será de su responsabilidad la correcta ejecución de estos.

Por último, como se desarrolló en la parte introductoria de Aclaraciones generales, la Sección I, como su nombre lo indica, presenta las Instrucciones a los Oferentes, determinando unas reglas generales de la LPN, las cuales pueden ser desarrolladas o modificadas en la Sección II – Datos de la Licitación, según las características propias de las obras a adquirir y si se trata de un proceso a precio global o por precios unitarios. Esto significa que el proceso se rige por esas reglas generales, salvo lo que sea aclarado en la Sección II.

Para la elaboración de la oferta, los interesados deben tener en cuenta lo señalado en las Instrucciones a los Oferentes, los Datos de la Licitación, los Países elegibles para el BID, los Formularios de la Oferta, el Formulario de propuesta económica, el Calendario de Actividades y las Declaraciones de Mantenimiento de la oferta y de Conocimiento de las condiciones de la isla de San Andrés.

Aclaración No. 2.

Me permito solicitar aclaren, cual es la oferta de costo evaluado como más bajo.

Respuesta:

Se expone que conforme la Cláusula 32.1 de la Sección I (pág. 32) y 32.1 IAO de la Sección II (pág. 52), “el Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta haya determinado que cumple con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Oferente: (a) es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO; y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAO”.

Es decir, que se adjudicará al oferente cuya oferta cumpla con los requisitos habilitantes, sea un oferente elegible (según lo establecido en la Sección III) **y sea el menor valor.**

3. CONSORCIO ARMELCO VILLANUEVA, correo electrónico enviado a través del correo villanuevalicitaciones@gmail.com, el viernes 16 de abril de 2021, a las 3:48 p.m.

Aclaración No. 1.

Neiva Huila, 16 de abril de 2021.

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **OBSERVACION A LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA No. BID-O-025-2021**

Cordial saludo,

Una vez revisada la respuesta a mi solicitud me permito, volver a insistir en la observación sobre la aceptación de proponentes personas naturales cuya profesión sea liberal, lo anterior con base a:

En la respuesta dada por la entidad manifiesta que no es posible acceder a mi solicitud debido a que:

“Se expone al observante, que el presente proceso, así como el contrato que se suscriba producto de este, se financia con recursos del Contrato de Préstamo BID 3104/OC-CO, para el caso que nos ocupa el procedimiento, normativa y modalidad aplicable son las establecidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, en su versión GN-2349-15. De acuerdo con estas Políticas, solo pueden participar firmas, entendidas como personas jurídicas. No se permite la participación de individuos (personas naturales).”

Por lo anterior después de revisada la versión GN-2349-15, en ninguna parte prohíbe la participación de proponentes personas naturales de profesión liberal, por el contrario, menciona:

Normas Técnicas 2.26:

Las normas y especificaciones técnicas citadas en los documentos de licitación deben promover la competencia **más amplia posible**, asegurando simultáneamente el cabal cumplimiento de los requisitos de funcionamiento de los bienes o las obras que se contraten. (...) (negrilla y subraye fuera de texto)

Es así como se comprueba que la intención de la versión GN-2349-15 es garantizar la pluralidad de oferentes, garantizar la participación y el correcto ejercicio de la licitación.

Condiciones Contractuales 2.45:

Los contratos deben especificar con claridad el alcance de las obras o servicios (en obras de diseño y construcción) por ejecutar o de los bienes por suministrar, los derechos y obligaciones **del Prestatario y del proveedor o contratista**, así como las funciones y autoridad **del ingeniero, arquitecto o administrador de la construcción que hubiere sido contratado por el Prestatario para la supervisión y administración del contrato**. Además de las condiciones generales del contrato, deben incluirse las condiciones especiales que se apliquen específicamente a los bienes por suministrar o a las obras por ejecutar, y a la ubicación del proyecto. Las condiciones del contrato deben indicar una distribución equitativa de los riesgos y responsabilidades.

Adjudicación del Contrato 2.71:

El Prestatario debe adjudicar el contrato, dentro del período de validez de las ofertas, **al oferente** que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta: (i) responda sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y (ii) sea la más ventajosa³⁷. A ningún oferente se le debe exigir, como condición para la adjudicación del contrato, que asuma responsabilidades por trabajos que no hubiesen sido previstos en los documentos de licitación, salvo lo estipulado en los párrafos 2.68 y 2.69, o que modifique la oferta que presentó originalmente.

Como se evidencia en los articulados de la versión GN-2349-15, menciona a oferentes, proponentes, proveedores o contratistas, lo que no limita en ningún lado que un oferentes, proponentes, proveedor o contratista sea una persona natural o jurídica, simplemente que pueda cumplir con las condiciones de la licitación, garantizando la participación más amplia posible de ofertas para promover la competencia.

Por lo anterior y como finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, nuevamente solicito a la entidad, ampliar la participación a personas naturales de profesión liberal.

Atentamente,



FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR
C.C.12.370.591 de Rivera Huila

Respuesta:

Se expresa al observante que los procesos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID son procesos de régimen especial donde se utilizan las políticas del Banco en lugar de la legislación o práctica local.

En ese sentido, de acuerdo con lo señalado en **la Cláusula 4.01 del Contrato de Préstamo BID No. 3104/OC-CO**, la implementación de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, es de obligatorio cumplimiento para Colombia. La versión vigente y vinculante para el presente proceso, es la GN-2349-15, de fecha 2 de agosto de 2019.

En el aparte de “Siglas, abreviaturas y definiciones” de dichas Políticas, al definir la solicitud de ofertas y la solicitud de propuestas, **limita su presentación a FIRMAS, como se evidencia a continuación:**

Solicitud de ofertas	Documento de licitación que debe utilizarse cuando el Prestatario puede especificar en detalle la totalidad de los requisitos, lo que permite que las firmas presenten ofertas que cumplan los requisitos establecidos en el documento de licitación. Los criterios de evaluación normalmente se expresan en términos monetarios
Solicitud de propuestas	Documento de licitación que debe utilizarse cuando el Prestatario no puede especificar claramente sus requisitos (en general, se utiliza para adquisiciones complejas e innovadoras), lo que permite que las firmas presenten propuestas que varíen en el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de licitación. Los criterios de evaluación normalmente incluyen criterios de calificación por puntaje

En igual sentido, cuando hace mención a las Asociaciones en Participación, **se refiere únicamente a FIRMAS:**

Asociaciones en Participación

- 1.12 Cualquier **firma** puede participar en una licitación independientemente o en una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), tanto con firmas del país del Prestatario como con firmas de otros países, pero el Banco no acepta condiciones de asociación obligatoria entre firmas.

Estas Políticas, además, establecen el uso obligatorio de los Documentos Estándar:

- 2.19 Los Prestatarios deben utilizar los Documentos Estándar de Licitación (DEL) apropiados, emitidos por el Banco, con los cambios mínimos que este considere aceptables y que sean necesarios para cubrir cuestiones específicas relativas a un proyecto. Todo cambio de ese tipo se introducirá solamente por medio de las hojas de datos de la licitación o a través de condiciones especiales del contrato, y no mediante cambios en la redacción de los Documentos Estándar de Licitación del Banco. En los casos en que no se hayan emitido los Documentos Estándar de Licitación pertinentes, el Prestatario debe utilizar otras condiciones contractuales reconocidas internacionalmente y formularios de contrato aceptables para el Banco.

Para el caso de Colombia, se tiene el Documento Estándar de Licitación Pública Nacional – LPN:

Prefacio

Estos Documentos armonizados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - CCE, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para la Contratación de Obras Públicas, mediante el método definido por los Bancos en los párrafos 3.3. de sus respectivas políticas como Licitación Pública Nacional (LPN), deberán ser usados en los proyectos financiados total o parcialmente por los Bancos. Estos documentos son consistentes con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y con las Normas de Contrataciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF (Asociación Internacional de Fomento).

De acuerdo con la Cláusula 4 del Documento Estándar de LPN, al definir quiénes son Oferentes Elegibles para el BID, estos son:

- | | |
|---|---|
| <p>4. En el caso del BID Oferentes Elegibles</p> | <p>4.1 Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco. Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco.</p> |
|---|---|

Lo anterior, toda vez que según las políticas del BID y sus principios de elegibilidad y competencia todos los participantes tienen que estar en la misma condición de participación.

Para el Banco no existe la figura de persona jurídica individual que pueda competir con otro tipo de personas jurídicas (firmas). Se considera que no están en las mismas condiciones al no tener las mismas estructuras de costos.

4. JC INGENIERIA S.A.S., correo electrónico enviado a través del correo cbcortesr@hotmail.com, el jueves 22 de abril de 2021, a las 9:27 a.m.

Aclaración No. 1.

En el numeral C.G.C 9.1 del documento LPN-MIB2 San Andrés, que indica la experiencia certificable para los profesionales que intervienen en el proyecto.

Las certificaciones que usualmente se realizan para especialistas no se otorgan en función del valor de las obras sino de los parámetros técnicos de diseño de su especialidad, en tal sentido los valores certificables por cada especialista son significativamente más bajos que lo que puede costar la obra en sí ya que estos corresponderían al contrato de consultoría que por lo general cuesta entre el 15% y el 25% del valor de la obra según condiciones particulares, por esta razón solicitamos se reconsideren las condiciones técnicas certificables y/o el monto de los contratos certificables para los especialistas Hidráulico, estructural, eléctrico y de vías, aclarando que dichos valores deberían corresponder al costo total de los diseños y no a los de la obra.

Agradecemos las aclaraciones sobre los temas señalados.

Respuesta:

En el apartado CGC 9.1, se estipulan los requisitos en cuanto a experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del proyecto, así: *“Personal Clave: Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá disponer del personal requerido por la Contratante, con el fin de garantizar la ejecución del contrato, que como mínimo debe contemplar los siguientes perfiles, los cuales son de carácter obligatorio para la ejecución del proyecto...”*

No se acoge la propuesta realizada ya que las características de los perfiles mínimos exigidos en el proceso tienen como base la necesidad de garantizar la idoneidad y experiencia del personal requerido para garantizar la ejecución del contrato.

5. MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., correo electrónico enviado a través del correo proyectos@mcconstruccoines.net, el jueves 22 de abril de 2021, a las 3:26 p.m.

Aclaración No. 1.

solicitamos de manera comedida, hacer aclaración del requerimiento plasmado en los términos de referencia del proceso del asunto.

"IAO 5.6 En caso de conformarse un APCA entre los interesados en el proceso de selección, los requisitos acreditados por cada uno de ellos no podrán ser inferiores al 30% de lo exigido a los Oferentes individuales que se establecen en la Subcláusula 5.5 literales (a) y (b) y el integrante designado como representante, deberá acreditar un porcentaje igual o superior al 40% de cada requisito mencionado. De no satisfacerse estos requisitos, la oferta presentada será rechazada."

como se presenta en comillas y subrayado, al solicitar el cumplimiento del 30% de lo exigido en la subcláusula 5.5 literales (a) y (b), a que hacen referencia como tal?, los interesados que formen una APCA para participar, deberán cumplir cada uno con el 30% en:

"Demostrar experiencia en la construcción de obras civiles, como contratista principal en la construcción de máximo 3 contratos en cuya naturaleza y complejidad sean equivalentes a la de las obras licitadas que hayan sido celebrados en los últimos 10 años a partir de la fecha de presentación de la oferta. Ejecutados en su totalidad o con una ejecución mínima del 75%, que debe acreditarse en la respectiva certificación.

Las obras de similar naturaleza y complejidad son aquellas que tienen que ver con OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE OBRAS URBANISMO QUE INCLUYAN LA CONSTRUCCIÓN DE ANDENES.

En las certificaciones de los contratos incluidos, para efectos de realizar la calificación (habilitación), el Oferente deberá relacionarlos en el formulario establecido en la Sección IV Formularios de la Oferta, numeral 2 Información para la Calificación, subnumeral 1.3, debiendo cumplir con lo siguiente:

- La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 5.985 SMMLV.
- El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 2.993 SMMLV.
- En sumatoria todos los contratos aportados, deberán contar con una LONGITUD de andenes construidos de mínimo 1.700 ml."

En caso de un proponente APCA cada integrante debe cumplir con el 30% de la sumatoria en SMMLV, con 30% de la Longitud mínima?

porque la decisión de solicitar a cada integrante experiencia y de cumplir con ese mínimo, si cuando se decide formar un APCA entre diferentes interesados la idea es aunar esfuerzos, experiencia y capacidad para cumplir con los requisitos por parte de las entidades, lo cual claramente limita la participación de las empresas interesadas, y por lo que solicitamos de manera respetuosa que se analice y se dé aclaración de lo anterior, o si simplemente es que cada integrante debe aportar experiencia y en un máximo de 3 contratos el 30% se puede cumplir con la presentación de un contrato por cada empresa.

Respuesta:

Se manifiesta que, conforme lo establecido en la Subcláusula IAO 5.6., "En caso de conformarse un APCA entre los interesados en el proceso de selección, los requisitos acreditados por cada uno de ellos no podrán ser inferiores al 30% de lo exigido a los Oferentes individuales que se establecen en la Subcláusula 5.5 literales (a) y (b) y el integrante designado como representante, deberá acreditar un porcentaje igual o superior al 40% de cada requisito mencionado. De no satisfacerse estos requisitos, la oferta presentada será rechazada."

Esto implica que cada integrante del APCA, debe cumplir por lo menos el 30% de la facturación promedio anual por la construcción de obras civiles y el 30% de la experiencia en construcción de obras civiles, en los términos establecidos en el IAO 5.5. (a) e IAO 5.5. (b), respectivamente.

Aclaración No. 2.

Adicionalmente solicitamos aclaración sobre si de la misma manera que en el proceso PAF-AASB-I-018-2021 se limita la presentación de ofertas a empresas con experiencia en el Archipiélago de San Andrés como se presenta a continuación:

"INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE OBRAS CIVILES DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."

o por el contrario en este proceso no existe tal limitante.

Respuesta:

Se aclara que en este proceso no se limitó la participación a firmas que tengan experiencia en el Archipiélago.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2021.

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER